

Expediente: 022_20_AE_PANES

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE ANALÍTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ECAH EN LA EDAR DE PANES

Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

En relación con el expediente de referencia resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Por parte del responsable de la EDAR de Panes se ha suscrito informe propuesta para la licitación del contrato de referencia.

La necesidad administrativa que pretende ser satisfecha con la ejecución del presente contrato es la adecuada implementación del servicio de puesta en marcha, adecuación, explotación, mantenimiento y conservación de la instalación indicada.

La última prórroga del encargo de CADASA a SERPA para la gestión de esta instalación fue aprobada por parte del Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de Asturias, con efectos hasta el 12 de diciembre de 2022. En la misma fecha llega a su fin el contrato adjudicado por parte de SERPA, de referencia 021_21_AE_PANES, para la EDAR de Panes.

Teniendo en cuenta dichas circunstancias, el inicio de la ejecución de las prestaciones del presente contrato se encuentra vinculado a la efectiva recepción de la prórroga del encargo actual ampliando su vigencia más allá del 12 de diciembre de 2022; o bien, en su caso, a la recepción de la comunicación formal a esta empresa pública para el mantenimiento de la actividad hasta la recepción de la prórroga del encargo. (En el caso de que el inicio de la ejecución no pueda realizarse en la fecha prevista, a partir del 12 de diciembre; SERPA comunicará dicha circunstancia al contratista con la antelación suficiente.)

Estas circunstancias obligan a comenzar los trámites para licitar un nuevo contrato orientado a la implementación del servicio de analíticas externas en las instalaciones de referencia.

Conforme a la Ley 7/2002, de 24 de junio, por la que se autoriza al Consejo de Gobierno a la creación de SERPA, y el Decreto 50/2004, de 3 de junio, por el que se regula su régimen jurídico, económico y administrativo, la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. se encuentra obligada a la realización de los trabajos y actividades que le sean encargados en su condición de medio propio instrumental de la Administración.

El interés público que subyace en el presente contrato es la satisfacción del objeto del encargo de esta entidad, por lo que, hasta que no se comunique la necesidad de continuidad del servicio, no puede dar inicio su ejecución.

II.- En atención al objeto de este contrato se considera que no procede su división en Lotes. El objeto del contrato constituye una unidad funcional.

III.- El presente contrato se tramitará por procedimiento abierto simplificado abreviado, en tramitación ordinaria (art. 159.6 LCSP).

IV.- El valor estimado del contrato asciende a once mil cuatrocientos cuarenta y siete euros con sesenta y un céntimos (11.447,61 €).

El presupuesto de licitación asciende, por su parte, a diez mil cuatrocientos seis euros con noventa y dos céntimos (10.406,92 €) sin IVA; doce mil quinientos noventa y dos euros con treinta y siete céntimos (12.592,37 €), 21% IVA incluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y según las facultades otorgadas por el acuerdo adoptado en la reunión del Consejo de Administración de esta empresa pública de fecha 4 de diciembre de 2019; elevadas a público ante el Notario de la ciudad de Oviedo D. Luis Ignacio Fernández Posada, con fecha 8 de enero de 2020, bajo el n.º 54 de su Protocolo, el gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S. A. actúa como órgano de contratación competente.

Segundo.- Según el artículo 28 de la LCSP las entidades integrantes del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado la idoneidad de su objeto y la manera de satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado, deben ser determinadas con precisión.

Tercero.- De acuerdo con el artículo 116 de la LCSP la celebración de contratos por parte del sector público exige la tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el mencionado artículo 28 y que deberá ser publicado en el perfil del contratante.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 117 de la LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

En virtud de lo expuesto, a la vista de los antecedentes de hecho y Fundamentos de Derecho expuestos se adoptan los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación del **CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE ANALÍTICAS EXTERNAS POR PARTE DE ECAH EN LA EDAR DE PANES** con un presupuesto de licitación que asciende a la mencionada cantidad de diez mil cuatrocientos seis euros con noventa y dos céntimos (10.406,92 €) sin IVA; doce mil quinientos noventa y dos euros con treinta y siete céntimos (12.592,37 €), 21% IVA incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven para SERPA, del contrato a que se refiere el presente pliego, imputable al presupuesto para gastos del año 2023, correspondiente a la prórroga del encargo que tiene por objeto el servicio de puesta en marcha, adecuación, explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones indicadas.

TERCERO.- Autorizar el inicio de la licitación, aprobando los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación.

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA